

Asimismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos.

Melilla, 29 de septiembre de 2005.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1805.- El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre actual, adoptó acuerdo que literalmente copiado dice:

Sexto: El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la consejería de Fomento, que literalmente dice:

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE PARCELAS SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES, NÚMEROS 6 y 7 (C/. CLAVEL N° 6-8).

Visto expediente tramitado, relativo a Transformación de Usos de parcelas sitas en Polígono Industrial Sepes, parcelas 6 y 7 VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Estudio de Transformación de Usos de las parcelas demarcadas con los números 6 y 7 del Polígono Industrial Sepes (C/. Clavel n° 6-8), actual Taller-Industrial por el uso pormenorizado compatible comercial.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., así como de los siguientes parámetros edificatorios:

Denominación: TIPOLOGÍA "T-11-SEPES" (parcelas 6-A y 7-A SEPES):

Uso principal o característico: Comercial.

Morfología: en manzana, acorde al entorno.

Ámbito de aplicación: Tipología establecida en parcelas según E.T.U.

Calificación pormenorizada: Equipamiento Secundario.

Uso detallado: Local Comercial > 300 m² (N. 305).

Altura máxima (sin sustitución de edificio actual): Existente.

Altura máxima (sustitución de edificio actual): La vigente para entorno T -9.

Núm. máximo plantas (sin sustitución de edificio actual): hasta 2 plantas (sin aumento de volumen).

Núm. máximo plantas (sustitución de edificio actual): La vigente para entorno.

Entreplanta en Pl. Baja: Si, s/. normas generales.

Ocupación máxima (sin sustitución de edificio actual): Existente.

Ocupación máxima (sustitución de edificio actual): La vigente para entorno T -9.

Edificabilidad máxima 1,47m²/m².

Aparcamientos:

-Si no se sustituye nave existente: Carga y descarga en interior de parcela.

-Nueva edificación: Según Normas 287 y 330.m)

Retranqueos (caso de sustitución de edificio): Según entorno.

Resto de parámetros urbanísticos, según lo establecido en el PGOUM.

TERCERO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, (B.O.E. núm. 12 de 14